



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00403 00
PROCESO:	Verbal –División por Venta
DEMANDANTE:	María Alicia y María Virgelina Marín Marín
DEMANDADO:	Carlos Enrique Marín Marín y otros
DECISION	Agrega contestación a la demanda de Luis Alfredo.
PROVIDENCIA	Sustanciación

Cumplido como se encuentra el requisito exigido por el Despacho, se incorpora contestación a la demanda realizada por el demandado LUIS ALFREDO MARÍN MARÍN, sin emitir pronunciamiento adicional, pues sobre ello se referirá en la etapa procesal pertinente.

Por otro lado, en atención al poder otorgado por el demandado LUIS ALFREDO MARÍN MARÍN, se RECONOCE personería al abogado JAIRO ALONSO PINZON MEZA, identificado con la T.P. N°. 366.464 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso.

Finalmente se requiere al demandante, con la finalidad de que logre integrar el contradictorio y así darle continuidad al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

v

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1253206a104cf87e4275f9d0100b60e3e855340240d99519e5cbb20dd0265f21

Documento generado en 17/08/2023 01:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>